



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 324-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 20 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,  
quien suscribe:

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2022, así como la solicitud de fecha 13 de octubre de 2022, presentados ante esta Municipalidad Provincial de Pasco, seguidos por los administrados Don JACOB ISACC FLORES GONZALES y LIDIA FAUSTINO GONZALES, así también acta de ratificación de fecha 26 de mayo del 2022, sobre el procedimiento administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguidos en las municipalidades, dentro de los parámetros legales de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 009-2008-JUS, y D. S. N° 017-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N°, 29227, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, como es de apreciarse del acta de matrimonio los administrados Don JACOB ISACC FLORES GONZALES y LIDIA FAUSTINO GONZALES, contrajeron matrimonio ante la municipalidad distrital de Yanacancha, provincia y región de Pasco, de fecha 25 de octubre del 2001, habiendo transcurrido mas de diez años de celebrado el matrimonio.

Que, evaluado y admitido la solicitud, la Entidad, ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 16 de mayo de 2023, programando para el día miércoles 17 de mayo del 2023 la audiencia de ratificación de las voluntades de los administrados, tal como consta en el libro de actas, de esta manera concluyéndose con la etapa ratificatoria;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2021, los administrados Don: JACOB ISAAC FLORES GONZALES y Doña: LIDIA FAUSTINO GONZALES DE FLORES; presentan su solicitud de

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta comuna provincial, adjuntando para ello, Acta de Matrimonio, copia de documento de identidad de los administrados, declaración jurada de no tener hijos menores ni mayores de edad con discapacidad durante el estado conyugal, declaración jurada de que los administrados carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales como producto del matrimonio y declaración jurada indicando el ultimo domicilio conyugal;

Que, evaluado y admitido la solicitud, la Entidad, ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 20 de mayo del 2022, programando para el día jueves 26 de mayo del 2022, la audiencia de ratificación de las voluntades de los administrados, tal como consta en el libro de actas, de esta manera concluyéndose con la etapa ratificatoria;

Que, estando dentro de los parámetros legales de la Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las mismas que tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 269-2008-JUS/ONJ, de fecha 26 de agosto del 2008 se acredita a la Municipalidad Provincial de Pasco, para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, renovada por Resolución Directoral N° 054-2020 JUS/DGILR, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012-CM-HMPP, y modificada por Ordenanza Municipal N° 09-2018-CM-HMPP;

Que, el artículo 6 de la Ley la Ley N° 29227, establece que el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, requiriéndose en el caso de separación convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del Área legal o del abogado de la Municipalidad, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de cónyuges que manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional;

Que, el artículo 9° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, establece que en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior pueden intervenir el alcalde, los cónyuges y/o sus apoderados, así como los abogados de la municipalidad. Adicionalmente cabe precisar que como se trata de un procedimiento administrativa, los cónyuges no requieren el patrocinio de abogados, sin embargo, no existe un impedimento alguno para que los cónyuges pueden ser asesorados por sus abogados si lo consideran necesarios;

Que, según lo señalado en el Art. 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, concordante con el Art. 13 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que señala que transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde o Notaria la disolución del vínculo matrimonial;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2022-HMPP/A, de fecha 02 de junio del 2022, se declaró la separación convencional de los conyugues Don: JACOB ISAAC FLORES GONZALES y Doña: LIDIA FAUSTINO GONZALES DE FLORES, quienes habrían contraído matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia y Región Pasco, de fecha 25 de octubre de 2001;

Que, mediante acto administrativo señalado en el considerando anterior, es decir, la Resolución de Alcaldía N° 0187-2022-HMPP/A, de fecha 02 de junio del 2022, en su artículo primero se resuelve declarar FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por Don: JACOB ISAAC FLORES GONZALES y Doña: LIDIA FAUSTINO GONZALES DE FLORES; Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y en cumplimiento de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, y D.S. N° 017-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227 y demás normas vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRESE FUNDADA, la solicitud de **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** interpuesta por Don: **JACOB ISAAC FLORES GONZALES** y Doña: **LIDIA FAUSTINO GONZALES**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia y Región de Pasco, de fecha 25 de octubre de 2001; según los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía; y **DISPÓNGASE** que los autos queden en Alcaldía de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPÓNGASE** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades correspondientes y **NOTIFÍQUESE**, a los administrados conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y sus modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Registro Civil de la Entidad que corresponda el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía; asimismo **DISPÓNGASE**, la remisión de los actuados a la indicada Oficina para los fines correspondientes; y, **TRANSCRIBIR**, el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes de esta comuna, para el cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*